



RESOLUCIÓN N° 030

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 173 del 27 de noviembre de 2014, se le autorizó el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 22 de diciembre del 2014 al 15 de enero de 2015, al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, entre ellos al funcionario ALBERTO SUAREZ QUIÑONEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12'131.167 de Neiva.

Que el Decreto Ley N° 1045 de 1978 artículo 15 Literal b), establece que el disfrute de vacaciones se interrumpirá cuando se presente incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual este afiliado el empleado.

Que la Clínica Medilaser S.A., expidió incapacidad por dos (2) días a partir del 2 al 3 de enero de 2015, a nombre del funcionario ALBERTO SUAREZ QUIÑONEZ, Auxiliar de Servicios Generales III, identificado con cédula de ciudadanía N° 12'131.167 de Neiva.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 173 del 27 de noviembre de 2014, al funcionario ALBERTO SUAREZ QUIÑONEZ, Auxiliar de Servicios Generales III, identificado con cédula de ciudadanía N° 12'131.167 de Neiva, por el periodo comprendido entre el 2 al 3 de enero de 2015. Por lo cual queda pendiente el disfrute de dos (2) días hábiles de vacaciones.

ARTICULO 2.- Tendrá derecho a reanudar las vacaciones por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del Jefe inmediato.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 21 ENE. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.
Revisó: Dirección Jurídica
21-15.2

